



PROGRAMA INVESTIGA@UIB

2) SUBPROGRAMA DE IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN LIDERADA POR JÓVENES DOCTORES (POSTDOCS)

La Universidad de las Illes Balears, comprometida con el fomento de la investigación de excelencia y la captación de talento, impulsa esta convocatoria para reforzar su competitividad en el ámbito internacional. Con este programa, pretende retener o atraer a jóvenes investigadores que contribuyan a fortalecer las líneas estratégicas de investigación de la Universidad, y consolidar su relación con la UIB, fomentando al mismo tiempo la colaboración interdisciplinar y la proyección de la UIB como centro de innovación y conocimiento de ámbito global.

Este programa de retención y atracción de talento investigador se plantea en dos modalidades: la retención de talento posdoctoral (Postdocs PONT) y la captación de talento posdoctoral (Postdocs TALENT).

2.1) PROMOCIÓN DE LA RETENCIÓN DE TALENTO POSDOCTORAL - POSTDOCS PONT

I. Objeto

El objeto de esta modalidad es promover la participación de los jóvenes doctores por la UIB en convocatorias competitivas externas de recursos humanos para la investigación, a través de la financiación de cinco proyectos de investigación liderados por doctores que puedan contribuir a las líneas de investigación de interés estratégico de las estructuras de I+D+i, en colaboración con personal investigador de la UIB. La contratación de este personal investigador posdoctoral permitirá mejorar su trayectoria científico-técnica para ser más competitivos y poder seguir desarrollando su carrera científica.

II. Requisitos para la composición del equipo investigador

1. El equipo investigador de estos proyectos estará compuesto por un investigador responsable y un investigador principal.
2. Pueden ser investigadores principales (IP) de los proyectos de investigación objeto de esta modalidad las personas que cumplen los requisitos siguientes:
 - 2.1. Tener el grado de doctor con calificación cum laude. Tiene que haber transcurrido menos de un año desde la fecha de obtención del título de doctor por la UIB o tener la tesis depositada en la UIB en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende por fecha de obtención del doctorado la fecha que figura en el título de doctor o documento justificativo equivalente.
 - 2.2. Ser solicitante en una convocatoria competitiva de recursos humanos para la investigación o a cargo de un proyecto en un centro extranjero, para la contratación de investigadores posdoctorales.
 - 2.3. Disponer del aval de la comisión académica del programa de doctorado. Cada programa de doctorado solo podrá otorgar un único aval.

3. El investigador responsable (IR) de los proyectos de investigación objeto de esta modalidad será personal investigador consolidado (ICON) de la UIB y sus institutos universitarios de investigación, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6.2 del AN 15350/2024, de 21 de febrero, por el que se regulan las estructuras de organización de la investigación, la innovación y la transferencia.

III. Características de las actuaciones

1. El período de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año, coincidirá con el período de contratación de los IP y se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador posdoctoral contratado en la UIB, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el punto XVI.

La incorporación debe producirse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

2. El proceso de evaluación debe atenerse a los criterios y subcriterios siguientes:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato (hasta 80 puntos).

Subcriterio 1.1. Aportaciones científico-técnicas (hasta 55 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato, así como la adecuación de estos a las tareas que debe llevar a cabo en función de la formación y la experiencia profesional.

a) Expediente académico. Máximo 15 puntos.

Nota media ponderada del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 10 puntos).

Expediente de máster: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 5 puntos).

Con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las ayudas para cada uno de los códigos de la International Standard Classification of Education (ISCED) distribuidos para los títulos universitarios presentados por los candidatos, la nota media del expediente académico se ponderará para obtener la nota media de selección.

La nota media de selección se calculará y se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

La ponderación general por titulación y universidad tendrá por objeto armonizar las notas medias de las titulaciones en el marco común, de acuerdo con la clasificación estandarizada de títulos establecida por la UNESCO (ISCED). Las titulaciones se agruparán según el código ISCED que se asignará a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como los códigos ISCED, se extraen del SIIU y estarán disponibles en el momento oportuno en la web de la Universidad de las Illes Balears.

Si el título se ha obtenido en el extranjero, deben aplicarse las escalas y las tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, de acuerdo con el anexo 1 de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016.

La nota media ponderada se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del propio ISCED por cada universidad de titulación y la nota media de las titulaciones del propio ISCED de todas las universidades, mediante la fórmula siguiente:

Nota media ponderada de la solicitud = [(nota media ISCED general – nota media ISCED universidad) / 2] + nota media del solicitante.

Nota media del solicitante = nota media presentada en la solicitud.

Nota media ISCED general = nota media de los titulados para las titulaciones del propio ISCED de todas las universidades españolas.

Nota media ISCED universidad = nota media de los titulados para las titulaciones del propio ISCED por universidad.

b) Otros méritos curriculares. Máximo 40 puntos.

- Actividad investigadora (máximo 18 puntos):
 - Publicaciones: máximo 4 puntos por artículo, en función de los indicios de calidad y relevancia.
 - Patentes concedidas o con licencia: máximo 6 puntos, en función de la concesión o licencia de la patente.
 - Participación en congresos: máximo 2 puntos por comunicación / máximo 1 punto por póster, en función de los indicios de calidad y relevancia.
 - Participación en proyectos de investigación de concurrencia competitiva mediante contrato o beca asociada al proyecto (no se tendrán en cuenta las colaboraciones honoríficas o sin vinculación contractual): máximo 9 puntos por proyecto, en función de los resultados, la contribución realizada, la duración de la vinculación y el carácter competitivo de la convocatoria (proyectos europeos y de organismos internacionales, proyectos nacionales y proyectos autonómicos, según corresponda).
- Becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva: 4 puntos por programa y año de duración (máximo 12 puntos).
- Premios obtenidos en convocatorias competitivas: máximo 4 puntos.
- Actividad docente universitaria en títulos oficiales de grado y posgrado (máximo 6 puntos): 2 puntos por cada 60 horas impartidas (o la parte proporcional que corresponda al número de horas impartidas).
- Cursos de formación especializada (máximo 4 puntos): 0,4 puntos por cada 10 horas (o la parte proporcional que corresponda al número de horas realizadas).
- Idiomas (máximo 2 puntos): 1 punto por cada certificado equivalente al B2 o superior.
- Actividad profesional vinculada a la titulación (máximo 3 puntos): experiencia profesional, incluida la docencia no universitaria, 1 punto por año (o la parte proporcional que corresponda al número de meses trabajados).
- Otros méritos (máximo 10 puntos):
 - Participación en actividades divulgativas de la ciencia: máximo 2 puntos por actividad.
 - Artículos publicados sobre innovación y mejora de la calidad docente: 0,5 puntos por artículo.

- Otras titulaciones:
 - Nota media ponderada del expediente de grado o licenciatura, ingeniería, arquitectura oficial: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 8 puntos por titulación).
 - Expediente de máster: nota numérica valorada sobre 10 puntos con dos decimales (máximo 3 puntos por titulación).

Subcriterio 1.2. Movilidad e internacionalización (hasta 25 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, según el prestigio de la entidad de recepción de la estancia y la actividad que ha desarrollado en ella.

Estancia en otros centros de investigación: máximo 25 puntos por estancia de tres meses o superior / máximo 8 puntos por mes por estancias inferiores a tres meses, según si han tenido lugar en el marco de un programa específico en régimen de concurrencia competitiva y la relevancia del centro de destino.

Criterio 2. Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 20 puntos). Se valorará la adecuación del candidato al proyecto de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora. Para facilitar la valoración, se propone el baremo siguiente: valoración excepcional, 20; valoración muy buena, 15; valoración buena, 10; valoración normal, 5; valoración deficiente, 2,5; valoración muy deficiente, 0.

Desempate. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación, a efectos de resolver el empate, este debe dirimirse a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2, según el orden en el que se citan. Si aún persiste el empate, deberá resolverse mediante sorteo efectuado por la comisión de selección.

3. Las personas seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica, regulado en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

4. Las retribuciones del contrato se atenderán a lo dispuesto en el Acuerdo ejecutivo 14891/2023, de 19 de abril, por el que se regulan las retribuciones del personal investigador, personal técnico y gestor de apoyo a la investigación, en la categoría de investigador júnior.

5. Las ayudas a las actuaciones cofinanciarán los conceptos siguientes: los costes de contratación del IP y el coste de la indemnización al acabar el contrato.

6. La concesión de las ayudas establecidas en la presente resolución queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria adecuada.



IV. Dotación económica

1. El salario mínimo bruto anual del contrato será de 25.857,00 euros. Este contrato está sujeto a las disposiciones del AE 14892/2023, de 19 de abril, de reconocimiento de incrementos salariales a los contratados a cargo del capítulo 6 en el ámbito de la investigación.

2. La retribución mínima establecida podrá ser complementada por crédito aportado por el IR. No obstante, las propuestas de complemento que supongan unas retribuciones superiores al 33% del mínimo establecido deberán tener el visto bueno del Consejo de Dirección.

V. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será del 23 de septiembre al 23 de octubre de 2024 a las 23.59 horas (hora CET).

2. Deben presentar las solicitudes de participación los IP que cumplan los requisitos establecidos en el punto II, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. El IP solo puede presentar una solicitud. En caso de que presente más de una, se considerará únicamente la última registrada.

4. El IR solo puede ser incluido en una solicitud. En caso de que sea incluido en más de una, se considerará únicamente la última registrada.

5. La solicitud debe cumplimentarse y presentarse obligatoriamente siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación. En particular, la información detallada sobre el proceso de presentación de solicitudes se encuentra en este [enlace](#).

VI. Contenido y documentación de la solicitud

1. Con la solicitud, cada participante como IP adjuntará, en formato electrónico, la documentación detallada a continuación.

Se utilizará de oficio el CV del IP extraído de SIRA y se requerirá de oficio a la Escuela de Doctorado la fecha de obtención del título de doctor por la UIB del IP o, en su caso, la fecha del depósito de la tesis en la UIB.

a) Copia del documento de identificación personal (DNI, NIF o pasaporte en vigor).

b) Certificado académico correspondiente a las titulaciones que posee o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deben figurar las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

En la solicitud se debe incluir declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son las superadas en el momento de presentar la solicitud. Si el certificado académico está expedido en un idioma diferente del catalán, el español o el inglés, debe acompañarse de la traducción jurada correspondiente a uno de estos tres idiomas.



Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros, se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas en el sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

- c) Memoria del proyecto de investigación a realizar para contribuir a las líneas de investigación de interés estratégico de una estructura de I+D+i de la UIB (según modelo previsto en el anexo A).
- d) Declaración de provisión de espacio y medios (anexo B) firmada electrónicamente por la dirección del departamento o instituto de destino, el investigador responsable de la estructura de I+D+i y el investigador responsable del candidato.
- e) Acreditación de haberse presentado y haber sido admitido a una convocatoria competitiva de recursos humanos para la investigación o a cargo de un proyecto en un centro extranjero, para la contratación de investigadores posdoctorales.
- f) Aval de la comisión académica del programa de doctorado.
- g) Acreditación documental de los méritos incluidos en el *curriculum vitae* o declaración responsable firmada por el interesado.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el *curriculum vitae* y en el certificado académico presentado con la solicitud. No se podrá actualizar posteriormente la información contenida en los documentos mencionados. En caso de que se solicite enmienda, rectificación o aclaración de estos documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. La presentación de una solicitud de ayuda comporta el consentimiento para comunicar a terceros los datos que se recogen, a fin de tratarlos posteriormente con finalidades históricas, estadísticas o científicas, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VII. Procedimiento de instrucción

1. En la revisión y la evaluación de las solicitudes, y la resolución del proceso de selección, se seguirá el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación.

2. La selección de los candidatos correrá a cargo de una comisión de selección que estará integrada por:

- i. El vicerrector competente en materia de investigación (o persona en quien delegue), que la presidirá.
- ii. El vicerrector competente en materia de posgrado (o persona en quien delegue).
- iii. Los miembros de la Comisión Evaluadora de la Investigación del Área de Investigación (CARAI).
- iv. El jefe de la Oficina de Gestión del Programa de Fomento y Recursos Humanos para la Investigación (o persona en quien delegue), que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. La comisión de selección puede determinar la incorporación de un número no limitado de suplentes que cumplan igualmente todos los requisitos, que pasarán a ocupar el puesto de trabajo por riguroso orden de prelación, en caso de que el candidato seleccionado inicialmente deje de ocuparlo por cualquier motivo. Llegado el caso, y no más tarde de tres meses después de la fecha inicial de contratación, la propuesta de incorporación a los suplentes será automática, siguiendo el orden de prelación establecido y sin necesidad de tener que hacer un nuevo proceso de selección.

2.2) PROMOCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE TALENTO POSDOCTORAL - POSTDOCS TALENT

VIII. Objeto

El objeto de esta modalidad es promover la participación en convocatorias competitivas externas de recursos humanos para la investigación del talento investigador interesado en incorporarse a la UIB, a través de un mecanismo de concesión vinculado a convocatorias externas de captación de talento investigador de ámbito estatal (ayudas Ramón y Cajal, RyC, o Juan de la Cierva, JdC) o europeo (European Research Council Starting Grants, ERC-StG, o Marie Skłodowska-Curie Postdoctoral Fellowships, MSCA-PF). Este programa tiene por objeto reforzar la capacidad de la UIB de atraer talento investigador por medio de la financiación de cuatro proyectos de investigación liderados por investigadores con una trayectoria destacada que puedan contribuir a las líneas de investigación de interés estratégico de las estructuras de I+D+i de la UIB y en colaboración con personal investigador de la UIB.

IX. Requisitos de los solicitantes

1. El equipo investigador de estos proyectos estará compuesto por un investigador principal.
2. Pueden ser investigadores principales (IP) solicitantes de los proyectos de investigación objeto de este mecanismo de concesión las personas que cumplan los requisitos siguientes:
 - 2.1. Ser solicitante en alguna de las convocatorias siguientes: ERC-StG 2025, MSCA-PF 2024, RyC 2024, o JdC 2024, y haber escogido como entidad solicitante la UIB, si procede.
 - 2.2. Período posdoctoral. No haber transcurrido más de diez años de tiempo efectivo desde la fecha de obtención del primer doctorado en el momento que se cierra el plazo de presentación de solicitudes a las convocatorias mencionadas en el punto 2.1. Se entiende por fecha de obtención del doctorado la que figura en el título de doctor o documento justificativo equivalente del primer doctorado obtenido por el candidato. A la hora de contar el tiempo efectivo indicado, se excluirán los siguientes períodos:
 - a) Períodos de baja laboral por maternidad o paternidad disfrutados según las situaciones protegidas que recoge el régimen general de la Seguridad Social.
 - b) Períodos de enfermedad grave o accidente del solicitante con baja médica igual o superior a tres meses.Estos períodos de interrupción deben haberse producido a partir de la fecha de obtención del doctorado, y deben indicarse y acreditarse en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos supondrán una ampliación única de hasta dos años en el recuento del tiempo efectivo transcurrido desde la fecha de obtención del doctorado.

X. Mecanismo de concesión

Se establece el mecanismo de concesión de las ayudas en los siguientes términos:

1. Pueden presentar una solicitud de participación en esta modalidad de ayudas las personas que hayan registrado en tiempo y forma la solicitud a las convocatorias siguientes y que cumplan los requisitos indicados en cada caso:

Prioridad	Convocatoria	Requisitos
1	ERC Starting Grants 2025	Calificación A en la primera fase de evaluación
2	Ayudas Ramón y Cajal 2024	Evaluación no inferior a 80 puntos
3	MSCA Postdoctoral Fellowships 2024	Solicitud en la UIB y obtención del MSCA Seal of Excellence
4	Ayudas Juan de la Cierva 2024	Solicitud en la UIB y evaluación no inferior a 75 puntos

2. Los meses de julio de 2025 y enero de 2026 se abrirán los plazos para presentar las solicitudes de participación en esta modalidad de ayudas y se publicará una resolución de concesión de acuerdo con la prioridad establecida en la tabla anterior y las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones de las convocatorias correspondientes. En cada plazo de presentación se pueden conceder hasta dos ayudas, que se pueden acumular en convocatorias siguientes, si procede.

XI. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por registro oficial, dirigidas al vicerrector de Política Científica e Investigación, mediante la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud en el [Portal del personal investigador](#).
- Memoria del proyecto de investigación a realizar presentada en la convocatoria correspondiente.
- Documentación relativa a la evaluación obtenida en la convocatoria correspondiente.
- Declaración de provisión de espacio y medios firmada electrónicamente por la dirección del departamento o instituto de destino (anexo).

XII. Resolución de concesión

El Consejo de Dirección de la UIB, a instancias del vicerrector de Política Científica e Investigación, aprobará, si procede, la resolución de concesión de las ayudas, una vez revisada la viabilidad cualitativa y presupuestaria de la propuesta.

XIII. Características de las actuaciones

1. El período de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de dos años, coincidirá con el período de contratación de los IP y se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador posdoctoral contratado en la UIB, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el punto XVI.

La incorporación debe producirse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

2. Las personas seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica, regulado en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

3. La retribución del contrato se atenderá a las disposiciones del Acuerdo ejecutivo 14891/2023, de 19 de abril, por el que se regulan las retribuciones del personal investigador, personal técnico y gestor de apoyo a la investigación, en la categoría de investigador sénior.

4. Las ayudas a las actuaciones cofinanciarán los conceptos siguientes: los costes de contratación del IP y el coste de la indemnización al acabar el contrato.

5. La concesión de las ayudas establecidas en la presente resolución queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria adecuada.

XIV. Dotación económica

El salario mínimo bruto anual será de 33.966,00 euros. Este contrato está sujeto a las disposiciones del AE 14892/2023, de 19 de abril, de reconocimiento de incrementos salariales a los contratados a cargo del capítulo 6 en el ámbito de la investigación.

1.1 y 1.2) PROMOCIÓN DE LA RETENCIÓN Y CAPTACIÓN DE TALENTO POSTDOCTORAL - POSTDOCS PONT Y TALENT

XV. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. Los contratos financiados con cargo a la ayuda del programa de impulso a la investigación liderada por jóvenes doctores (POSTDOCS) son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal investigador posdoctoral contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique la finalidad investigadora de la ayuda y/o la actividad se produzca en el mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador posdoctoral contratado puede percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+i, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda posdoctoral.

2. Los IP de estos proyectos pueden, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo, en su caso, del departamento implicado y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

XVI. Causas de interrupción y prórroga de la ayuda

La UIB puede resolver la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación del programa de impulso a la investigación liderada por jóvenes doctores (POSTDOCS) por el período de duración del contrato interrumpido por situaciones de incapacidad temporal durante el embarazo por causas que estén vinculadas a este; se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure esta incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando esta incapacidad temporal sea por un período de al menos dos meses consecutivos.

Las interrupciones por causas distintas de las recogidas anteriormente o las comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación debe hacerse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.

XVII. Seguimiento de los proyectos y obligaciones de la persona beneficiaria

1. Los IP deben elaborar un informe de seguimiento relativo a los doce primeros meses de ejecución del proyecto (Postdocs TALENT) y un informe final (Postdocs PONT y TALENT) correspondiente a todo el período de ejecución del proyecto, incluso en los casos de renuncia anticipada. Estos informes deben incluir la descripción de la tarea realizada y el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente fijados. Asimismo, los Postdocs PONT deben tener el visto bueno del IR.

2. La actividad desarrollada por los IP será evaluada anualmente por la Comisión Evaluadora de la Investigación del Área de Investigación, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. El contrato podrá ser resuelto en el supuesto de no superar favorablemente esta evaluación.

3. Los IP deben dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y hacer referencia expresa al programa INVESTIGA@UIB, al órgano concedente UIB y a la cofinanciación por parte del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023 (ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación) en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas para la contratación de personal investigador posdoctoral concedidas al amparo de la presente resolución.

XVIII. Financiación

Esta actuación puede estar cofinanciada por el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023 (ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación).

XIX. Norma final

1. La presente resolución y todos los actos administrativos que se deriven de ella pueden impugnarse en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Universitat
de les Illes Balears



Illes Balears
Sostenibles



Govern de les
Illes Balears

2. En caso de discrepancia en la interpretación de la resolución, corresponde al Consejo de Dirección interpretarla.

3. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualesquiera que en esta resolución aparezcan en género masculino, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quien se trate.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El vicerrector de Política Científica e Investigación,
Víctor Homar